



CIRCULAR No.

Medellín, 30/12/2024

**PARA: LIQUIDADORES, FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN Y- OTROS
FUNCIONARIOS.**

DE: LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEPARTAMENTALES.

**ASUNTO: TARIFA DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA ACTOS SIN
CUANTÍA PARA EL AÑO 2025.**

De conformidad con el Artículo No. 202 de la Ordenanza número 41 de 16 de diciembre de 2020, la tarifa del Impuesto de Registro para los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a Registro en el año 2025, es equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

El Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio del Trabajo, fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2025 en **UN MILLÓN CUATROCIENTOSVEINTE TRES MIL QUINIENTOS PESOS ML (\$1.423.500)**, por lo cual la tarifa de Impuesto de Registro para los actos sin cuantía durante el año 2025,

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Año 2025:	\$1.423.500
Valor Acto sin Cuantía (\$1.423.500/30 x 4)	\$ 189.800
Aproximación literal a. art 8 de la Ordenanza 41 de 2020.	\$ 189.800
Valor Impuesto de Registro actos sin cuantía	<u>\$ 189.800</u>

JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO

Subsecretario Financiero
Gobernación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.		30/12/2024
Revisó:	Cesar Augusto Córdoba Cano – Profesional Universitario		30/12/2024
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

